

## **I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

### **BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

#### **I.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:**

El cargo a concursar forma parte de la dotación de salud municipal regulada en la Ley N° 19378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, como sigue:

Cargo: Director del Departamento de Salud Municipal  
Jornada: 44 horas semanales  
Calidad jurídica: Titular con contrato indefinido  
Lugar de desempeño: Localidad de Papudo, en la comuna del mismo nombre

#### **II.- REMUNERACIONES**

El nivel de remuneraciones de este cargo se determina según la Ley N° 19378. Se contempla como ingresos fijos, el sueldo base y la asignación de atención primaria, según la categoría funcionaria que corresponda para la persona seleccionada.

También puede tener derecho a las demás asignaciones que contempla la Ley N° 19378, en la medida que cumpla con los requisitos para impetrarla.

Además, se considera una asignación especial municipal, de vigencia anual, de un 20% de la suma del sueldo base y la asignación de atención primaria.

#### **III.- PERFIL DEL CARGO:**

El cargo de Director del Departamento de Salud Municipal está orientado a una persona con conocimientos y experiencia en temas de gestión municipal o pública, preferentemente en el ámbito de la administración o en la atención de salud.

Serán cualidades destacables para ejercer este cargo, que la persona sea proactivo, metódico y de alto nivel de responsabilidad, como también que esté comprometido esencialmente con los principios de juricidad, probidad, control, eficiencia y de transparencia en la gestión pública. También es importante que la persona a cargo de la salud municipal tenga una clara visión en el logro de una mejor atención a los usuarios.

El cargo de Director del Departamento de Salud Municipal es de nivel directivo, dependiente directamente del Administrador Municipal, sin perjuicio del rol asesor hacia el Alcalde y el Concejo.

Las funciones generales están contenidas en el reglamento de organización interna de esta Municipalidad, relacionadas con la gestión administrativa y financiera de los establecimientos de salud de dependencia municipal. Además, este cargo mantiene una vinculación permanente con el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

#### **IV.- REQUISITOS GENERALES:**

Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y artículos 9 al 14 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1889/1995, del Ministerio de Salud, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

- a) Ser ciudadano. Esto se acreditará con una fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante.  
Podrán postular profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con certificado correspondiente y que este vigente de la Dirección de Movilización Nacional, en el caso de varones.
- c) Salud compatible. Para postular, esto se acreditará solamente en declaración jurada. Sólo la persona que sea seleccionada deberá acreditarla con certificado del organismo de salud competente.
- d) Estudios: Se deberá acreditar con el correspondiente título profesional o técnico; o bien con certificado de su último nivel estudios, de conformidad a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 19378. Para la postulación se puede presentar copias de los títulos o certificados; sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar los originales de estos o copias autenticadas por las propias casas de estudios.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. En la postulación, este requisito se acreditará mediante declaración jurada. Sólo respecto a la persona que sea seleccionada, la Municipalidad efectuará la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18834, Estatuto Administrativo, a menos que haya transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. En la postulación, este requisito se acreditará mediante declaración jurada.
- g) Los postulantes deben presentar además el currículum vitae, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.

**Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c) e) y f) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple. (SEGÚN MODELO ANEXO 2, ADJUNTO A ESTAS BASES).**

#### **V.- REQUISITOS PREFERENCIALES:**

Sin perjuicio de los requisitos generales y obligatorios antes señalados, de acuerdo al perfil del cargo, se establecen los siguientes requisitos preferenciales

##### Requisitos de estudios:

Preferentemente con título profesional del área de la administración o del área de la salud.

##### Requisitos de experiencia:

Preferentemente con experiencia en el sector municipal, especialmente en funciones relacionadas con la administración o en atención de salud.

#### **VI.- FACTORES DE EVALUACIÓN:**

Se consideran los siguientes factores de evaluación, que se ponderarán como sigue:

- Estudios, cursos de formación y capacitación: 40%
- Experiencia laboral: 20%
- Aptitudes específicas para el cargo: 40%

La tabla de puntajes que se aplicará por cada uno de los factores y subfactores será la siguiente:

### **Tabla de puntajes:**

#### **1.- Estudios, cursos, capacitación: máximo 100 puntos**

##### **Título profesional:**

En este punto la tabla a aplicar consiste en un puntaje que va de 40 a 60 puntos, evaluando si el postulante posee o no un título considerado como preferente para ocupar el cargo.

- Título preferente en el área de la administración o de la salud 60 puntos
- Otros títulos profesionales 40 puntos
- Otros estudios no profesionales 30 puntos

##### **Post grados o post títulos:**

-Grado académico de doctor o magister en el área de la administración o atención de salud, 25 puntos

-Diplomado en las áreas de la administración o gestión municipal, administración o atención de salud primaria, o en gestión pública de salud, 8 puntos

**Cursos y seminarios:** evaluados y atingentes a las áreas de la administración y/o en atención de salud, con un máximo de 20 puntos:

- Por cada curso aprobado en las áreas requeridas 04 puntos
- Por cada seminario en las áreas requeridas 02 puntos

#### **2.- Experiencia Laboral: máximo 100 puntos**

- 5 puntos por cada año de servicio en Municipalidades, en las áreas de administración o en atención de salud, con un tope de 20 años.

- 4 puntos por cada año de servicio en Organismos Públicos, en las áreas de la administración o en atención de salud, con un tope de 20 años.

- 3 puntos por cada año de servicios en órganos privados, en las áreas de la administración o en atención de salud, con un tope de 20 años

- 2 puntos por cada año de servicios en Municipalidades o Servicios Públicos en otras áreas, con un tope de 20 años

#### **3.- Entrevista personal: máximo 100 puntos**

- Conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo 30 puntos máximo
- Propuesta de trabajo para ejercer el cargo 50 puntos máximo
- Condiciones personales del postulante 20 puntos máximo

### **VII.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES:**

Cerrado el proceso de postulaciones, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para concursar.

En esta etapa se revisará que los postulantes han presentado conforme todos los documentos requeridos en el numeral III, sobre "Requisitos generales". La no presentación de algunos de los requisitos exigidos implicará el rechazo del postulante, quedando excluido de pasar al proceso de evaluación.

Al concluir la etapa se generará un listado con los postulantes habilitados para ingresar a la etapa de evaluación.

### **VIII.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

Para el proceso de evaluación se seguirán las siguientes etapas como luego se indican:

#### **a) Preselección:**

Los postulantes que cumplieron con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo a los siguientes factores:

- Estudios y capacitación
- Experiencia laboral

A los puntajes obtenidos se les aplicará luego el ponderador de cada factor, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán para la etapa siguiente, como máximo, los mejores 10 postulantes preseleccionados, siempre que obtengan un puntaje total ponderado, sumando los dos factores, igual o superior a 36 puntos, de un máximo de 60 puntos.

**b) Segunda preselección:**

Los postulantes preseleccionados serán citados a una segunda evaluación para el factor que se indica:

- Aptitudes específicas para el cargo

Esta evaluación se efectuará a través de una entrevista personal con el Comité de Selección. En esta etapa el postulante deberá efectuar una presentación verbal breve, que podrá ser apoyada en power point, de no más de 5 minutos, sobre los conocimientos y plan de trabajo que propone para el cargo que postula. Al término de esta presentación el Comité de Selección efectuará algunas preguntas relacionadas con la exposición y también con las condiciones personales del postulante. El postulante será evaluado en base a esta exposición, condiciones personales observadas y respuestas a las preguntas.

A los puntajes obtenidos se les aplicará luego el ponderador del factor correspondiente, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán seleccionados en esta etapa quienes obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 28 puntos de un total de 40.

**c) Postulantes seleccionados y conformación de terna:**

Se consideran postulantes seleccionados quienes hayan superado las dos etapas de preselección antes detalladas.

Los postulantes que hayan resultado seleccionados se ordenarán de mayor a menor puntaje ponderado final, mediante la sumatoria de los tres factores evaluados. Con este ordenamiento final de los puntajes ponderados, se conformará la terna con los tres mejores puntajes. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría.

Luego, esta terna será presentada al Alcalde para que proceda a elegir el ganador.

**IX.- FORMALIDAD DEL NOMBRAMIENTO**

Una vez elegido el postulante ganador por el Alcalde, se procederá a notificar a éste, para que acepte el cargo, dentro del plazo máximo de tres días.

Aceptado el cargo, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio de nombramiento.

**X.- COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley 18883, por el jefe o encargado de personal y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, excluido el Alcalde y el Juez de Policía Local.

## **XI.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

- **APROBACIÓN DE BASES:** 24 de mayo de 2017.
- **PUBLICACION DE BASES:** El 30 de mayo de 2017, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna, sin perjuicio de la difusión por página WEB y otros medios.
- **PERIODO DE POSTULACIÓN:** Del 30 de mayo al 9 de junio de 2017. Los antecedentes de postulación deberán presentarse en sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Municipio, en calle Chorrillos N° 9 Papudo, en horarios de 9:00 a 13:30 horas, dirigido a "Comité de Selección Concurso Público Cargo de Director Departamento de Salud Municipal", agregando la ficha de identificación (SEGÚN MODELO ANEXO 1, ADJUNTO A ESTAS BASES), con el nombre del postulante, su teléfono y/ o e-mail. También se podrá enviar vía Correo.
- **PRESELECCION.** El proceso de preselección será definido a más tardar el día 15 de junio de 2017.
- **ENTREVISTA:** Los postulantes preseleccionados serán citados a una entrevista personal con el Comité de Selección el día 20 de junio de 2017, a contar de las 10.00 horas, en el Salón de Concejo, ubicado en calle Fernández Concha s/n, sector Plaza de Armas de Papudo. Las notificaciones se efectuarán por vía e-mail o telefónica.
- **RESOLUCION DEL CONCURSO POR EL ALCALDE:** La resolución del concurso será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 23 de junio de 2017.
- **ASUNCIÓN DEL CARGO:** A contar del 1 de julio de 2017

### **COMITÉ DE SELECCIÓN.**

**I.MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**ANEXO 1**

**FICHA DE IDENTIFICACION CONCURSO PUBLICO  
CARGO DE PLANTA MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

**NOMBRE :-----**

**TELEFONO:-----E-MAIL:-----**

**DOMICILIO:-----**

**NOTA: Es requisito esencial presentar este ficha con toda la información requerida,  
para los efectos de que la Municipalidad se pueda comunicar con el postulante.**

**LMUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**ANEXO 2**

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

**Nombre** : \_\_\_\_\_

**C.I. N°** : \_\_\_\_\_

**Domicilio** : \_\_\_\_\_

**Comuna** : \_\_\_\_\_

**Para los efectos de postular al concurso de Director del Departamento de Salud Municipal de Papudo, bajo juramento declaro:**

- **Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 13°, numeral 3, de la Ley 19378.**
- **No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, como lo establece el art.13°, numeral 5) de la Ley N° 19378.**
- **No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N° 18834, Estatuto Administrativo, a menos que haya transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios, como lo establece el art. 13, numeral 6) de la Ley N° 19378**
- **No estar afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. Dentro de estas declaro:**
  - **Que no tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra a);**
  - **Que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Papudo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 56°, Ley N°19.653, letra b).**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma del declarante**